

	JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD Medellín, veintiséis de agosto de dos mil veintiuno	
Proceso	EJECUTIVO SINGULAR	C.C./T..P
Demandante	JUAN SEBASTIAN BERGER CASTRILLON sebastian8825@hotmail.com	1.128.274.072
Apoderado	Dr. Delio Posada Restrepo delioposada@gmail.com	8.434.540 T.P. 170.383 CSJ
Demandada	JULIA PATRICIA RIOS HOYOS	35.696.165
Apoderado	Dr. José Roelfi López Giraldo joseroeffi@gmail.com	T.P.54.241CSJ
Demandado	DIEGO SERRANO MARTINEZ	C.E. 54.15.83
Apoderado	Dr. Álvaro Diego Arbeláez García arbelaezyabogados@gmail.com	T.P. 133.855 CSJ
Radicado	05001-31-03-001-2020-00005-00	
Correo Juzgado	ccto01me@cendoj.ramajudicial.gov.co	
Expediente	Físico original hasta los pliegos de excepciones y sus anexos. En adelante actuaciones digitales.	

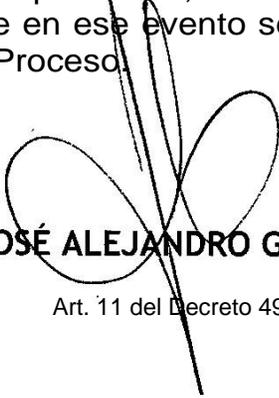
Si bien la parte actora allegó constancias de entrega de correo físico dirigido al acreedor hipotecario Bancolombia S.A., lo cierto es que no aportó como también debía hacerlo, copia de la comunicación cotejada y sellada por la oficina de correos del aviso remitido, tal como lo exige el art. 291 ordinal 3º inciso 4º del Código General del Proceso, lo cual es indispensable para poderse verificar por el Despacho si el contenido del comunicado se ajusta a su propósito.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1) SOLICITAR al actor que se sirva aportar la comunicación cotejada y sellada a que se refiere el mencionado art. 291.
- 2) RECORDAR a la parte actora que en caso de que se haga necesaria la subsiguiente notificación por aviso, también deberá aportar la copia cotejada y sellada a que en ese evento se refiere el art. 292 ordinal 4º del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE
El Juez,


JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO

Art. 11 del Decreto 491 de 2020

ANT.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

La anterior providencia se notifica por Estados Electrónicos

No. 140 el día 27 de agosto de 2021

Mónica Arboleda Zapata

Notificadora